

# Preguntas frecuentes de SSCA

## Tabla de contenido

<b>General</b>	<b>3</b>
1. ¿Qué es la Acción Correctiva Específica del Estudiante?	3
2. ¿Qué procedimientos resultaron ser inconsistentes con IDEA?	3
3. ¿Qué cambios se hicieron en el proceso de SSCA en otoño de 2021?	3
<b>Compensaciones de SSCA</b>	<b>3</b>
4. ¿Por qué CPS ofrece compensaciones monetarias a las familias?	3
5. ¿Cómo se identificó a los estudiantes a quienes se les brindarán las compensaciones?	3
6. ¿Cómo sé si mi hijo podría haberse visto afectado?	4
7. ¿Todos los estudiantes identificados por CPS se vieron afectados por los cambios de procedimiento de Educación Especial implementados durante los años escolares 2016-17 y/o 2017-18?	4
8. ¿Recibirá compensación monetaria cada estudiante que haya sido identificado como elegible?	4
9. ¿Cuáles son las cantidades de remedio para cada área?	4
10. ¿Qué pasa si un estudiante fue identificado para recibir compensación monetaria en más de un área? ¿Su remedio se limita a una sola área identificada?	4
11. ¿Qué pasa si el padre/tutor de un estudiante identificado para recibir alguna compensación, considera que debe recibir más de la cantidad ofrecida?	5
12. ¿Qué necesitan los padres/tutores para recibir la compensación ofrecida?	5
13. ¿Qué indica la renuncia a reclamaciones?	5
14. ¿Cuál es la fecha límite para que un padre/tutor presente su reclamo?	5
15. ¿Qué pasa si una familia recibe beneficios públicos? ¿Aceptar la compensación monetaria pondrá en peligro esos beneficios?	5
16. ¿Los padres/tutores tendrán que pagar impuestos sobre el remedio?	6
<b>Padres/tutores que ya tuvieron llamadas de UER o reuniones con la SSCA</b>	<b>6</b>
17. Un padre/tutor previamente faltó o rechazó una llamada de UER o una reunión con la SSCA realizada por el Distrito. ¿Todavía pueden obtener un remedio UER?	6
18. Un padre/tutor participó previamente en una llamada de UER o reunión con la SSCA (y fue declarado elegible) pero aún no había elegido un remedio. ¿Cómo pueden obtener una compensación monetaria?	6
19. Un padre/tutor (elegible) participó previamente en una llamada de UER o reunión con la SSCA, eligió un remedio y firmó una exención, pero hubiese preferido la compensación monetaria. ¿Todavía pueden obtener una compensación?	6
20. Un padre/tutor participó previamente en una reunión de la SSCA ofrecida por el Distrito y fue declarado inelegible para un recurso. ¿Son ahora elegibles para obtener una compensación?	6
21. Un padre/tutor solicitó y participó previamente de una reunión con la SSCA y se determinó que no era elegible para un recurso. ¿Pueden ahora obtener una compensación monetaria?	7

22. ¿Estarán disponibles las ‘Chromebooks’ como remedios en el futuro?	7
<b>Reuniones de la SSCA solicitadas por los padres</b>	<b>7</b>
23. ¿Todos los estudiantes que hayan tenido una reunión con la SSCA tendrán derecho a alguno de sus recursos?	7
24. ¿Quién tomará la decisión de la SSCA?	7
25. ¿Puede darse una reunión de la SSCA si el padre/tutor no está presente por teléfono o en persona?	7
26. ¿Cuántas veces se debe intentar una reunión con la SSCA si el padre/tutor no se presenta?	7
27. ¿Es una reunión de la SSCA una reunión del IEP?	7
28. ¿Cómo puede un padre/tutor solicitar una reunión con la SSCA?	8
29. ¿Todos los estudiantes para quienes se solicite una reunión con la SSCA serán considerados?	8
30. ¿Qué remedios están disponibles en una reunión con la SSCA?	8
31. Si el IEP 2016-17 y/o 2017-18 de un estudiante incluía servicios de un Maestro Paraprofesional o de Educación Especial, pero la escuela no pudo cubrir el puesto y el estudiante no recibió el apoyo o educación requeridos para ese año escolar, ¿es eso un retraso/denegación que califica para SSCA?	8
32. ¿Cuál es la fecha límite para que un padre/tutor solicite una reunión de la SSCA?	9
<b>Apelaciones de Monitoreo ISBE</b>	<b>9</b>
33. Si un padre/tutor no está de acuerdo con la decisión de la SSCA, ¿qué puede hacer?	9
34. ¿Cómo presenta un padre/tutor una queja ante los Administradores de ISBE?	9
35. ¿Cuándo se puede presentar una apelación a los Administradores de ISBE?	10
36. ¿Cuánto tiempo tiene un padre/tutor para presentar una apelación ante los Administradores ISBE?	10
37. ¿Cómo sabe un padre/tutor si los Administradores de ISBE recibieron la apelación?	10
38. ¿Cuánto tiempo toma el proceso de apelación antes de que el padre/tutor reciba una respuesta por parte de los Administradores de ISBE?	10
39. ¿Quién decide sobre la apelación a ISBE?	10
40. ¿Qué resultados puede esperar el padre/tutor acerca de una apelación a los Administradores de ISBE?	10
41. ¿Qué sucede si el padre/tutor no está de acuerdo con la decisión del Administrador de ISBE?	11
<b>Recursos adicionales</b>	<b>11</b>
42. Si el padre/tutor no entiende este proceso, ¿con quién puede hablar para obtener ayuda y orientación dentro del Distrito?	11
43. ¿Qué recursos comunitarios existen para ayudar a los padres/tutores a entender este proceso?	11

## General

### 1. ¿Qué es la Acción Correctiva Específica del Estudiante?

En otoño de 2017, la Junta de Educación del Estado de Illinois comenzó una Investigación Pública acerca de ciertos procedimientos de Educación Especial que estaban vigentes en el Distrito durante los años escolares 2016-17 y 2017-18. Como resultado de la Investigación Pública, ISBE encontró que algunos de los procedimientos pudieron haber incurrido en violaciones de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) para los estudiantes. ISBE emitió un Informe de Acción Correctiva que ordena a CPS, a identificar a los estudiantes cuyos servicios fueron retrasados y/o denegados como resultado de estos procedimientos y ofrecerles oportunidades para compensar el retraso y/o la denegación según aplique.

### 2. ¿Qué procedimientos resultaron ser inconsistentes con IDEA?

Los cambios de procedimiento identificados por ISBE, incluyeron requisitos en el sistema electrónico del Programa de Educación Individualizada (IEP) (llamado "SSM"), así como requisitos de supervisión que pueden haber provocado retrasos y/o denegaciones de servicios específicos del IEP. Estos requisitos pueden haber impedido que los equipos del IEP tomaran las determinaciones necesarias en las siguientes áreas: Transporte, Año Escolar Extendido (ESY), Apoyo Paraprofesional, Identificación de Estudiante con Discapacidad de Aprendizaje Específica (SLD) y Colocación en un Ambiente Terapéutico de Escuela Diurna. Además, el Informe de Investigación Pública concluyó que algunos estudiantes pueden haber recibido denegaciones y/o atrasos en servicios de un Maestro Paraprofesional o de Educación Especial debido a los Procesos de Financiamiento de Puestos y Apelaciones Presupuestarias en los años escolares 2016-17 y 2017-18. (Colectivamente, "áreas y años de la SSCA").

### 3. ¿Qué cambios se hicieron en el proceso de SSCA en otoño de 2021?

Se realizaron dos cambios significativos en el proceso de SSCA para otoño de 2021. Primero, a los estudiantes previamente identificados por el Distrito para participar de reuniones con la SSCA, se les ofrecerá compensación sin necesidad de reunirse. En segundo lugar, el Distrito está ofreciendo compensaciones monetarias en lugar de las opciones previamente aprobadas. Los padres/tutores ya no necesitarán llamar o reunirse con el Distrito para obtener su compensación. En su lugar, los padres/tutores elegibles deberán ir al sitio web: [www.cps-ssca.com](http://www.cps-ssca.com) y presentar su reclamo. Las reuniones con la SSCA estarán disponibles para los padres/tutores que no fueron identificados para recibir una compensación (y que cumplen con los criterios especificados), así como para los padres/tutores que fueron identificados para recibir un remedio sin embargo no consideran que sea una compensación adecuada.

## Compensaciones de SSCA

### 4. ¿Por qué CPS ofrece compensaciones monetarias a las familias?

Se están ofreciendo compensaciones monetarias a los estudiantes identificados para agilizar el proceso de la SSCA y brindar dicho remedio por los servicios que pueden haberse visto afectados a raíz de las violaciones identificadas en el Informe de Investigación Pública de ISBE. Si bien normalmente un padre/tutor tiene derecho a servicios compensatorios solo después de establecer un retraso y/o denegación de servicios que provocó la falta de progreso esperado del estudiante, CPS identificó a los estudiantes a quienes se ofrecerá una compensación monetaria sin necesidad de dicho análisis.

### 5. ¿Cómo se identificó a los estudiantes a quienes se les brindarán las compensaciones?

Para identificar a los estudiantes, CPS extrajo datos de SSM que pueden reflejar un retraso y/o denegación de servicios (consulte el cuadro en la página 2 del documento Procedimientos de Acción Correctiva Específica del Estudiante). Los estudiantes fueron identificados en las áreas de Año Escolar Extendido (ESY), Apoyo

Paraprofesional, Transporte, Identificación de estudiante con Discapacidad de Aprendizaje Específica y Presupuesto.

**6. ¿Cómo sé si mi hijo podría haberse visto afectado?**

Los padres/tutores de los estudiantes que fueron identificados por CPS, están siendo notificados por correo postal y correo electrónico. Si un padre/tutor no recibe un aviso pero cree que el ESY, el Transporte, el Apoyo Paraprofesional, la Identificación de Estudiante con Discapacidad de Aprendizaje Específica o la Colocación de su hijo en una Escuela Diurna Terapéutica se retrasó o se negó debido a información presentada en el Informe de Investigación Pública durante los años escolares 2016-17 y/o 2017-18, o si a su hijo se le retrasó/denegó el Apoyo de Maestros de Educación Paraprofesional o Especial debido al proceso de Apelaciones Presupuestarias durante esos mismos años escolares, se debe solicitar una reunión con la SSCA.

**7. ¿Todos los estudiantes identificados por CPS se vieron afectados por los cambios de procedimiento de Educación Especial implementados durante los años escolares 2016-17 y/o 2017-18?**

**No.** CPS fue totalmente inclusivo en su proceso de identificación y no se realizó ningún análisis para determinar si se produjo un retraso/denegación o si el estudiante cumplió con el progreso esperado. La identificación del estudiante por parte de CPS, significa que se le ofrecerá una compensación monetaria sin necesidad de un análisis de Educación Compensatoria. La decisión de CPS en renunciar a las reuniones de la SSCA y ofrecer recursos adicionales, no significa admisión de responsabilidad o de conducta inconstitucional o ilegal.

**8. ¿Recibirá compensación monetaria cada estudiante que haya sido identificado como elegible?**

**Sí.** Si un estudiante ha sido identificado para recibir una compensación y su padre/tutor presenta un reclamo antes del 30 de abril de 2022, el padre/tutor recibirá una compensación de hasta \$4,000.00 por año escolar.

**9. ¿Cuáles son las cantidades de remedio para cada área?**

Área identificada por CPS	Remedio (por año)
Año Escolar Extendido (ESY)	\$800.00
Transporte	\$1,250.00
Apoyo Paraprofesional	\$2,000.00
Discapacidad de aprendizaje específica (SLD)	\$4,000.00
Presupuesto	\$2,000.00

**10. ¿Qué pasa si un estudiante fue identificado para recibir compensación monetaria en más de un área? ¿Su remedio se limita a una sola área identificada?**

**No.** Si un estudiante es identificado para una compensación en más de un área, las cantidades se sumarán, hasta un máximo de \$4,000.00 por año escolar.

**11. ¿Qué pasa si el padre/tutor de un estudiante identificado para recibir alguna compensación, considera que debe recibir más de la cantidad ofrecida?**

Si un padre/tutor cree que la compensación monetaria ofrecida no es suficientemente justa, puede solicitar una reunión con la SSCA. Si el Equipo de la SSCA determina en la reunión que ocurrió un retraso/denegación en algún área de SSCA durante los años escolares 2016-17 y/o 2017-18 y que el estudiante no cumplió con el progreso esperado, el equipo de la SSCA puede considerar y asignar una cantidad de compensación más alta. Si el equipo de la SSCA determina en la reunión que no se produjo ningún retraso/denegación o que el estudiante cumplió con el progreso esperado, no tendrá derecho a un recurso individualizado. Al padre/tutor aún se le ofrecerá la compensación inicial. Programar una reunión con la SSCA no requiere que el padre/tutor pierda la compensación ofrecida.

**12. ¿Qué necesitan los padres/tutores para recibir la compensación ofrecida?**

Al recibir la notificación del Administrador de Reclamos del Distrito, el padre/tutor debe seguir las instrucciones para presentar su reclamo. Deberá ir a [www.cps-ssca.com](http://www.cps-ssca.com) y tener su ID de reclamo y PIN únicos disponibles (proporcionados por el Administrador de Reclamos). Si el nombre o la dirección de la persona que presenta la reclamación difiere de la información en el aviso, se debe proporcionar evidencia del cambio. Los padres/tutores deberán elegir cómo les gustaría recibir su pago. Finalmente, el padre/tutor debe firmar electrónicamente la renuncia a las reclamaciones existentes. Si el padre/tutor completa estos pasos antes del 30 de abril de 2022, se procesará el pago.

**13. ¿Qué indica la renuncia a reclamaciones?**

En la renuncia, el padre/tutor exonera a la Junta de Educación de todas y cada una de las reclamaciones acerca de retrasos, denegaciones de servicios y/o apoyo durante los años escolares 2016-17 y 2017-18 relacionados con las violaciones de IDEA identificadas en el Informe de Investigación Pública de ISBE, incluidos los cambios de procedimiento de Educación Especial relacionados con Transporte, ESY, Apoyo Paraprofesional, Identificación de Estudiante con Discapacidad de Aprendizaje Específica y Colocación en una Escuela Diurna Terapéutica. Si el padre/tutor considera que su hijo debe ser elegible para servicios compensatorios más allá del remedio ofrecido, no debe firmar la exención y debe solicitar de inmediato una reunión con la SSCA.

La renuncia no afecta el derecho de los padres/tutores a que su hijo reciba la compensación acordada. La exención tampoco limita el derecho de los padres/tutores a presentar una queja acerca de otros problemas de Educación Especial durante el período de tiempo especificado o después.

Si el padre/tutor no está de acuerdo con la compensación ofrecida a su hijo, no debe firmar esta exención y deberá solicitar una reunión con la SSCA. Si el padre/tutor tiene dudas o preguntas sobre la exención, no debe firmarla y hará referencia a las preguntas frecuentes # 42 y # 43.

**14. ¿Cuál es la fecha límite para que un padre/tutor presente su reclamo?**

Los padres/tutores deben presentar su reclamo antes del 30 de abril de 2022 (o dentro de las 2 semanas posteriores al recibo de su notificación después de una reunión con la SSCA, lo que ocurra más tarde).

**15. ¿Qué pasa si una familia recibe beneficios públicos? ¿Aceptar la compensación monetaria pondrá en peligro esos beneficios?**

**Quizás.** Las familias que reciben beneficios públicos deben comunicarse con la Oficina de la Alcaldía para Personas con Discapacidades al (312) 744-7050 o con Asistencia Legal de Chicago al (312) 341-1070 para obtener asesoramiento antes de presentar su reclamo para recibir alguna compensación. Existen recursos limitados para las familias que pudieran perder sus beneficios de aceptar el remedio monetario.

## 16. ¿Los padres/tutores tendrán que pagar impuestos sobre el remedio?

El Distrito considera que los remedios monetarios deben excluirse de la reclamación de impuestos y las familias no recibirán un 1099 por su compensación.

## Padres/tutores que ya tuvieron llamadas de UER<sup>1</sup> o reuniones con la SSCA

### 17. Un padre/tutor previamente faltó o rechazó una llamada de UER o una reunión con la SSCA realizada por el Distrito. ¿Todavía pueden obtener un remedio UER?

**Sí.** Los padres/tutores que faltaron, rechazaron o reprogramaron su llamada de UER o la reunión con la SSCA, serán notificados acerca de su elegibilidad para una compensación monetaria. Los padres/tutores deben seguir las instrucciones para presentar su reclamo y así poder recibir su remedio.

### 18. Un padre/tutor participó previamente en una llamada de UER o reunión con la SSCA (y fue declarado elegible) pero aún no había elegido un remedio. ¿Cómo pueden obtener una compensación monetaria?

Los padres/tutores que participaron en una llamada de UER o reunión de SSCA (y fueron identificados como elegibles) pero que aún no habían elegido un remedio o firmado una renuncia, serán notificados de su elegibilidad para una compensación monetaria. Los padres/tutores deben seguir las instrucciones para presentar su reclamo y así poder recibir su compensación.

### 19. Un padre/tutor (elegible) participó previamente en una llamada de UER o reunión con la SSCA, eligió un remedio y firmó una exención, pero hubiese preferido la compensación monetaria. ¿Todavía pueden obtener una compensación?

**Posiblemente.** Si el reembolso, los servicios o el software educativo recibidos fueron menores a la cantidad total a la que el padre/tutor era elegible para recibir, serán elegibles para recibir la cantidad faltante como un remedio monetario. Estos padres/tutores serán notificados acerca de su elegibilidad para una compensación monetaria y deben seguir las instrucciones para presentar su reclamo con el fin de recibir su remedio faltante.

Si el recurso elegido por el padre/tutor ha sido agotado, no tendrá derecho a ningún recurso monetario adicional.

Si un padre/tutor eligió el reembolso, los servicios o el software educativo para su hijo y firmó su exención, pero el estudiante aún no había tenido acceso a la compensación, podría ser exonerado de su exención y recibir una compensación monetaria en su lugar. Los padres/tutores que deseen ser exonerados de su exención, deben comunicarse con [ssca@cps.edu](mailto:ssca@cps.edu) o llamar al 773-553-1843.

### 20. Un padre/tutor participó previamente en una reunión de la SSCA ofrecida por el Distrito y fue declarado inelegible para un recurso. ¿Son ahora elegibles para obtener una compensación?

**Sí.** Los padres/tutores que participaron en una reunión con la SSCA ofrecida por el Distrito y fueron declarados inelegibles para un recurso, serán notificados de su elegibilidad para una compensación monetaria. Los padres/tutores deben seguir las instrucciones para presentar su reclamo y así poder recibir su compensación. Consulte la pregunta frecuente # 21 para obtener más información acerca de la elegibilidad para las compensaciones después de las reuniones con la SSCA solicitadas por los padres.

---

<sup>1</sup> Antes del sistema de reclamos de remedio, CPS ofrecía Remedios Universales de Enriquecimiento (URE) a las familias identificadas. CPS intentó programar llamadas con los padres/tutores para administrar el proceso. Se pueden encontrar detalles adicionales en la versión de septiembre de 2020 de la Guidelines en [www.cps.edu/ssca](http://www.cps.edu/ssca).

**21. Un padre/tutor solicitó y participó previamente de una reunión con la SSCA y se determinó que no era elegible para un recurso. ¿Pueden ahora obtener una compensación monetaria?**

**No.** Los resultados de las reuniones con la SSCA solicitadas por los padres no se verán afectados por los cambios realizados en los procedimientos de la SSCA para otoño de 2021. Los padres/tutores que solicitaron una reunión con la SSCA (pero no fueron identificados por CPS como elegibles para un remedio automático) solo serán elegibles para una compensación si el Equipo de SSCA completa el análisis de SSCA y encuentra que el estudiante se vio afectado negativamente por los procedimientos identificados en el Informe de Investigación Pública. Consulte la pregunta frecuente # 20 para obtener más información acerca de la elegibilidad para compensaciones después de las reuniones con la SSCA ofrecidas por el Distrito.

**22. ¿Estarán disponibles las 'Chromebooks' como remedios en el futuro?**

Las 'Chromebooks' estaban disponibles como una opción de remedio en el pasado, pero no se ofrecerán en el futuro. Los padres/tutores que ya han recibido una 'Chromebook' para su estudiante pueden conservarla. Los padres/tutores que eligieron una 'Chromebook' como parte de una llamada de UER antes de agosto de 2021 pero aún no la han recibido, recibirán su 'Chromebook'. Si las familias tienen preguntas acerca de cuándo recibirán la 'Chromebook', deberán comunicarse al (773) 553-1843 o enviar un correo electrónico a: [ssca@cps.edu](mailto:ssca@cps.edu).

## Reuniones de la SSCA solicitadas por los padres

**23. ¿Todos los estudiantes que hayan tenido una reunión con la SSCA tendrán derecho a alguno de sus recursos?**

**No.** Si no hubo demora/denegación de servicios en un área y año de SSCA, el estudiante no tendrá derecho a un recurso de SSCA. Incluso, si el equipo de SSCA determina que hubo un retraso/denegación, pero el estudiante cumplió con el progreso esperado, el estudiante tampoco será elegible.

**24. ¿Quién tomará la decisión de la SSCA?**

El equipo de SSCA, incluyendo al padre/tutor.

**25. ¿Puede darse una reunión de la SSCA si el padre/tutor no está presente por teléfono o en persona?**

**No.** La discusión de la SSCA no puede ocurrir sin la participación de los padres/tutores.

**26. ¿Cuántas veces se debe intentar una reunión con la SSCA si el padre/tutor no se presenta?**

**Dos veces.** Si el padre/tutor no se presenta la primera vez, deberá reprogramarse la reunión para otro día/hora. Se enviará un segundo Aviso de Conferencia al padre/tutor. Si el padre/tutor no se presenta a la segunda reunión de la SSCA, la reunión se reprogramará nuevamente y el padre/tutor recibirá un tercer Aviso de Conferencia. Si el padre/tutor no se presenta a la tercera reunión de la SSCA, se le enviará la Notificación de No Asistencia para Padres de Acción Correctiva Específica del Estudiante, que explica que no se programarán más reuniones de la SSCA a menos que el padre/tutor se comunique con [ssca@cps.edu](mailto:ssca@cps.edu) y solicite una reunión con la SSCA con dos fechas propuestas que funcionen para el padre/tutor. Sin embargo, si la tercera reunión fallida ocurre después del 30 de abril de 2022, la reunión de la SSCA no se reprogramará.

**27. ¿Es una reunión de la SSCA una reunión del IEP?**

**No.** Las reuniones de SSCA usan muchos de los procedimientos con los que los padres/tutores están familiarizados para las reuniones del IEP, pero las reuniones de SSCA tienen un propósito diferente a las de IEP. Para una reunión de la SSCA, al igual que para una reunión del IEP, los padres/tutores reciben una notificación de reunión, el equipo incluye a un Maestro de Educación Especial, un Maestro de Educación

General y el padre recibe un aviso después de la reunión en el que resumen las decisiones tomadas por el equipo. Los miembros del equipo de SSCA, sin embargo, son contratados específicamente para esta función y no son los maestros del estudiante. Debido a que el Equipo de SSCA no incluye a los miembros actuales del equipo del IEP del estudiante, el Equipo de SSCA no puede hacer cambios en el IEP del estudiante. Si bien el propósito de una reunión del IEP es ofrecer FAPE, el propósito de una reunión con la SSCA es determinar si un estudiante se vio afectado por uno de los problemas identificados en el Informe de Investigación Pública de ISBE y tiene derecho a un recurso de SSCA. (Si un padre/tutor está buscando cambios en el IEP actual de su hijo, debe comunicarse con su administrador de casos).

### **28. ¿Cómo puede un padre/tutor solicitar una reunión con la SSCA?**

Podrá solicitar una reunión con la SSCA comunicándose a: [SSCA@cps.edu](mailto:SSCA@cps.edu) o llamando al (773) 553-1843. En la solicitud de SSCA se debe indicar qué área(s) de SSCA y año(s) se cree que el estudiante se vio afectado (Transporte, Apoyo Paraprofesional, ESY, Identificación de Estudiante con Discapacidad de Aprendizaje Específica, Colocación en una Escuela Diurna Terapéutica y/o apoyo de Maestros de Educación Especial en los años escolares 2016-17 y/o 2017-18). El padre debe proporcionar cualquier documentación y evidencia de respaldo que pueda tener disponible.

### **29. ¿Todos los estudiantes para quienes se solicite una reunión con la SSCA serán considerados?**

**No.** Para calificar para una reunión con la SSCA, el estudiante debe haber estado inscrito en CPS durante los años escolares 2016-17 y/o 2017-18 y no debe haber renunciado a su derecho a un recurso de SSCA a través de un Acuerdo de Conciliación, Acuerdo de Mediación o Decisión de Audiencia del Debido Proceso. Se tomarán en cuenta requisitos adicionales si la solicitud de una reunión con la SSCA se relaciona al Proceso de Apelación del Presupuesto: 1) El estudiante no ha tenido una reunión para discutir la Educación Compensatoria y abordar los supuestos servicios no ofrecidos; y 2) El estudiante asistió a una escuela que hizo una Apelación Presupuestaria relacionada con un Maestro Paraprofesional o de Educación Especial en 2016-17 o 2017-18 y el estudiante tenía ese servicio en su IEP para ese momento. Si se cumplen todos los criterios, se programará una reunión con la SSCA. Si no se cumplen los criterios, no se programará una reunión de la SSCA y el Equipo notificará ese al padre/tutor por escrito.

### **30. ¿Qué remedios están disponibles en una reunión con la SSCA?**

Si el Equipo de SSCA determina que los servicios de un estudiante se retrasaron o denegaron debido a alguno de los problemas identificados en el Informe de Investigación Pública de ISBE y que el estudiante no cumplió con el progreso esperado, se le ofrecerá al estudiante una compensación monetaria basada en la lista de ayudas que se encuentra en la pregunta frecuente # 9. Sin embargo, dependiendo de la duración del retraso/denegación y la falta de progreso del estudiante, el Equipo de SSCA tendrá la autoridad para ofrecer una compensación mayor.

### **31. Si el IEP 2016-17 y/o 2017-18 de un estudiante incluía servicios de un Maestro Paraprofesional o de Educación Especial, pero la escuela no pudo cubrir el puesto y el estudiante no recibió el apoyo o educación requeridos para ese año escolar, ¿es eso un retraso/denegación que califica para SSCA?**

**Generalmente no**, a menos que los servicios del estudiante de un Maestro Paraprofesional o de Educación Especial también se hayan retrasado debido a los cambios de procedimiento identificados en el Informe de Investigación Pública o a una Apelación Presupuestaria. A solicitud del padre/tutor para una reunión con la SSCA, el Equipo de SSCA revisará el registro del estudiante y verificará si el estudiante cumple con los criterios para programar una reunión con la SSCA.

En la reunión, el Equipo de SSCA determinará si el estudiante se retrasó o se le denegaron los servicios de apoyo para Maestros Paraprofesionales o de Educación Especial debido a los cambios de procedimiento

identificados en el Informe de Investigación Pública o a una Apelación Presupuestaria. Si el Equipo de SSCA identifica retraso o denegación y el estudiante no cumplió con el progreso esperado, el estudiante será elegible para un remedio de SSCA y así compensar cualquier daño relacionado con el retraso causado.

Sin embargo, en la medida en que los servicios del estudiante se retrasaron o denegaron debido a puestos que estaban vacantes por la falta de solicitantes calificados, el estudiante no será elegible para un recurso de SSCA pero el padre/tutor recibirá una copia de sus Garantías Procesales y un formulario para solicitar una reunión de Educación Compensatoria. El Equipo de SSCA enviará el formulario y cualquier registro relevante a 1) el director de la escuela a la que asiste el estudiante, 2) el director de la escuela a la que asistía el estudiante en el momento del retraso/denegación, y 3) al Representante del Distrito actual. Se programará una reunión de Educación Compensatoria en la escuela actual del estudiante para revisar cualquier retraso y/o denegación causada por un puesto vacante, revisar el progreso del estudiante y ofrecer Educación Compensatoria de estar justificado.

### **32. ¿Cuál es la fecha límite para que un padre/tutor solicite una reunión de la SSCA?**

Los padres/tutores deben solicitar una reunión de la SSCA antes del 30 de abril de 2022. Si el Equipo de SSCA acepta brindar algún recurso, el padre/tutor debe presentar su reclamo antes del 30 de abril de 2022 (o dentro de las 2 semanas posteriores al recibo de la notificación después de la reunión con la SSCA, lo que ocurra más tarde) para poder recibir la compensación.

## **Apelaciones de Monitoreo ISBE**

### **33. Si un padre/tutor no está de acuerdo con la decisión de la SSCA, ¿qué puede hacer?**

Los padres/tutores pueden presentar una queja Estatal de ISBE, solicitar una Mediación ofrecida por el Estado, solicitar una Audiencia Imparcial del Debido Proceso o solicitar una apelación directamente a los Administradores de ISBE.

Para obtener más información acerca de cómo presentar una apelación a los Administradores de ISBE, consulte el documento de Garantías Procesales de la SSCA y las preguntas frecuentes # 34 a la # 43.

Para obtener más información acerca de cómo presentar una queja Estatal de ISBE, solicitar una Mediación ofrecida por el Estado o solicitar una Audiencia Imparcial del Debido Proceso, visite el sitio web de ISBE, diríjase a la página de Educación Especial y luego a "Resolución Efectiva de Disputas".

### **34. ¿Cómo presenta un padre/tutor una queja ante los Administradores de ISBE?**

El padre/tutor que desee presentar una apelación ante los Administradores de ISBE deberá hacer lo siguiente:

Envíe un correo electrónico a [isbemonitor@isbe.net](mailto:isbemonitor@isbe.net) con la palabra "APELACIÓN" como asunto. Este correo electrónico debe incluir la siguiente información:

- a. Nombre de la persona que presenta la queja
- b. Nombre del estudiante
- c. Información que incluya cómo el padre/tutor prefiere ser contactado
- d. Fecha de la denegación de solicitud de los padres/tutores para una reunión con la SSCA o la fecha de la reunión de la SSCA

El padre/tutor no necesita enviar nada más, pero cualquier información o documentos relacionados del por qué piensan que la decisión de la SSCA ha sido incorrecta, puede ser útil para los Administradores. ISBE se comunicará con el padre/tutor y las Escuelas Públicas de Chicago para recopilar información adicional acerca de la decisión antes de emitir un informe final.

### **35. ¿Cuándo se puede presentar una apelación a los Administradores de ISBE?**

Se puede presentar una apelación después de uno de los siguientes casos:

- a. Se solicitó una reunión con la SSCA y CPS denegó la solicitud del padre/tutor.
- b. Se llevó a cabo una reunión con la SSCA y el padre/tutor no estuvo de acuerdo con uno o más de los datos presentados por el equipo de la SSCA.

El padre/tutor puede presentar más de una apelación. Una por cada una de las mencionadas anteriormente.

### **36. ¿Cuánto tiempo tiene un padre/tutor para presentar una apelación ante los Administradores ISBE?**

Una apelación a los Administradores de ISBE debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendario luego de la fecha en que el padre/tutor tuvo conocimiento de la denegación de una reunión, o treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento del resultado de la reunión de la SSCA.

### **37. ¿Cómo sabe un padre/tutor si los Administradores de ISBE recibieron la apelación?**

El padre/tutor recibirá una notificación de ISBE dentro de los dos (2) días laborables posteriores al recibo de la apelación. Si no se recibe una notificación dentro de este plazo, ISBE no recibió la apelación y el padre/tutor debe reenviarla tan pronto como le sea posible.

### **38. ¿Cuánto tiempo toma el proceso de apelación antes de que el padre/tutor reciba una respuesta por parte de los Administradores de ISBE?**

Tan pronto ISBE recibe la apelación, los Administradores de ISBE o la persona designada, se comunicarán con las Escuelas Públicas de Chicago para obtener cualquier documentación relacionada a la decisión, incluidos los datos de respaldo que el equipo haya utilizado. CPS tendrá cinco (5) días laborables para presentar toda la documentación necesaria a los Administradores de ISBE para su revisión. Los Administradores de ISBE o la persona designada también pueden comunicarse con el padre/tutor para obtener información adicional. Una vez que ISBE reciba la documentación de CPS, los Administradores de ISBE tendrán cinco (5) días laborables para decidir acerca de la apelación.

### **39. ¿Quién decide sobre la apelación a ISBE?**

Uno de los dos (o ambos) Administradores de ISBE, decidirá sobre la apelación. Si uno de los Administradores de ISBE asistió a la reunión con la SSCA como observador, el otro Administrador de ISBE revisará la apelación.

### **40. ¿Qué resultados puede esperar el padre/tutor acerca de una apelación a los Administradores de ISBE?**

ISBE proyecta cuatro posibles resultados:

1. La decisión del equipo de SSCA fue correcta. Apelación denegada.
2. La decisión del equipo de SSCA no fue correcta. El Administrador de ISBE envía el caso de vuelta al Equipo de SSCA con instrucciones a seguir.
3. La decisión del equipo de SSCA no fue correcta. El Administrador de ISBE ordena a CPS a que ofrezca una compensación al estudiante.
4. El asunto se resolvió mediante algún otro proceso. Se desestima la apelación.

### **41. ¿Qué sucede si el padre/tutor no está de acuerdo con la decisión del Administrador de ISBE?**

Si el padre/tutor no está de acuerdo con la decisión del Administrador de ISBE o no quiere apelar la decisión del Equipo de SSCA ante el Administrador de ISBE, aún puede presentar una queja Estatal, solicitar una Mediación ofrecida por el Estado o solicitar una Audiencia Imparcial del Debido Proceso. Si el padre/tutor utiliza o no el Proceso de Apelación ante el Administrador de ISBE, esto no afectará sus Garantías Procesales ni las Opciones de Resolución de Disputas.

Si el padre/tutor decide presentar una queja ante el Estado, solicitar una Mediación ofrecida por el Estado o solicitar una Audiencia Imparcial del Debido Proceso al mismo tiempo o antes de presentar una apelación ante los Administradores de ISBE, la apelación se suspenderá en espera del resultado del otro procedimiento. Si la solicitud del debido proceso o mediación concluye en un acuerdo de conciliación, la apelación a los Administradores ISBE será desestimada. Si se investiga y concluye la queja ante el Estado, se desestimará la apelación de ISBE. Si la mediación no tiene éxito o si el padre/tutor retira la solicitud del debido proceso o la queja Estatal antes de una determinación, el padre/tutor debe notificar al Administrador de ISBE, quien reiniciará el proceso de apelación.

## Recursos adicionales

### **42. Si el padre/tutor no entiende este proceso, ¿con quién puede hablar para obtener ayuda y orientación dentro del Distrito?**

Los padres con preguntas o dudas, pueden comunicarse con el Equipo de Apoyo para Padres al [odlssparentsupport@cps.edu](mailto:odlssparentsupport@cps.edu) o llamar al 773-553-1840. Para solicitar una reunión con la SSCA, los padres/tutores pueden comunicarse a: [ssca@cps.edu](mailto:ssca@cps.edu) o llamar al 773-553-1843. Recursos adicionales están disponibles en el sitio web de SSCA en: [cps.edu/ssca](http://cps.edu/ssca).

### **43. ¿Qué recursos comunitarios existen para ayudar a los padres/tutores a entender este proceso?**

La línea directa de Equipo de Equidad SSCA puede conectar a los padres/tutores con diferentes servicios de defensa. Los padres/tutores pueden llamar a la línea directa (312) 895-7231 y dejar un mensaje. Deben indicar su nombre y un número telefónico para la devolución de llamada. Un abogado o defensor que represente a los padres de forma gratuita llamará al padre/tutor para hablar acerca de sus opciones. Hay intérpretes disponibles.

Las familias que deseen asesoramiento acerca de cómo la Compensación Monetaria podría afectar sus beneficios públicos, deben comunicarse con la Oficina de la Alcaldía para Personas con Discapacidades al (312) 744-7050 o Asistencia Legal de Chicago al (312) 341-1070 antes de presentar su reclamo para recibir algún remedio/compensación.